

ANEXO II

RELACION DE ENTIDADES QUE HAN RESULTADO BENEFICIARIAS DE SUBVENCIÓN
(Ordenadas de mayor a menor puntuación obtenida)

Nº expte.	C.I.F./N.I.F.	Entidad	Puntuación	Subvención concedida	Nº personas de la U.A.	Nº de discapacitados tenidos en cuenta
2006/2009	G28641116	A.P.M. IBERIA LP.	31	19.800 -	3	17
2006/2007	A38762266	KONECTA, S.A.	30	18.461,44	3	16
2006/2007	B38630588	FINCA EL MATO PERMACULTURA	30	3.000	2	4
2006/2009	G28641116	A.P.M. IBERIA TF.	30	18.600	3	16
2006/2009	Q3800021B	HERMANAS HOSPITALARIAS Sª C.JESUS	30	14.400	2	12
2006/2007	B35809672	LAVANDERIA Y SERVICIOS, S.L.	29	15.300	3	25
2006/2007	B38501292	LABORSORD, S.L.	27	25.820	3	23
2006/2008	B38316121	SINPROMI, S.L.	23	16.950	3	17
2006/2007	B35813856	S.I.F.U. Canaías S.L.	21	15.680,76	3	23
2006/2007	B35838085	SERVICAR, S.L.	16	15.187,5	3	27

ANEXO III

RELACION DE ENTIDADES QUE NO HAN RESULTADO BENEFICIARIAS POR NO CUMPLIR CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS FORMALES Y/O DOCUMENTALES ESTABLECIDOS

Nombre de la Entidad	Causas
ADEPSI, S.L.	Fuera de plazo
OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO	Fuera de plazo

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

111 *ORDEN de 15 de enero de 2007, por la que se delega en el Secretario General Técnico el ejercicio de la competencia en materia de autorización de ampliación de créditos que amparan gastos de personal.*

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

Único.- El artículo 24.c) de la Ley 12/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2007, atribuye a los titulares de los Departamentos la competencia para autorizar la ampliación de los créditos que amparen gastos de personal conforme a lo establecido en el artículo 36.2, apartados a), b), salvo que venga impuesto por resolución judicial firme, y d) de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y anexo I de la propia Ley 12/2006, apartados 1.a), 1.b), 1.c) y 2.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Los artículos 31.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y el 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, posibilitan la delegación

del ejercicio de competencias en el órgano que, por aplicación del principio de eficacia, sea más idóneo.

Segunda.- Circunstancias de índole técnica aconsejan delegar el ejercicio de la competencia a que se refiere el artículo 24.c) de la Ley 12/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2007, con el objeto de agilizar y alcanzar una mayor eficacia en la gestión presupuestaria.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida

R E S U E L V O:

Primero.- Delegar en el Secretario General Técnico del Departamento el ejercicio de la competencia para autorizar la ampliación de créditos que amparen gastos de personal a los que se refiere el artículo 24.c) de la Ley 12/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2007.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- La presente Orden surtirá efectos durante el ejercicio presupuestario del año 2007.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de enero de 2007.

LA CONSEJERA DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,
María Luisa Tejedor Salguero.